



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud sucesión procesoral.
Cartago, Valle del Cauca, julio 25 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto cuatro (04) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00460**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesus Arenas Guiral
Demandado: Frank Simung Navarrete Usurriaga
Auto N°: 1736

En **términos** del art. 68 del C.G.P., resulta procedente el reconocimiento como sucesora procesal de María Del Carmen Guiral De Arenas, ante la prueba de fallecimiento y de filiación que resulta de los registros civiles allegados.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER a **MARIA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS** como sucesora procesal en calidad de parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Alexis Abdul Herrera Sosa CC 1.112.782.916 y TP 337.139, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, proceda con la notificación de la parte pasiva, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (num 1º del art. 317 del C.G. P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY